



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

**BORRADOR BASES REGULADORAS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS OTORGADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE ZUERA PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA SEQUÍA A LOS
ARRENDATARIOS DEL APROVECHAMIENTO DE CULTIVO AGRÍCOLA PERTENECIENTE AL
CANON DE LABOR Y SIEMBRA**

ÍNDICE.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Sujetos beneficiarios.

Artículo 4. Causas excluyentes de la condición de beneficiario.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la ayuda.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Artículo 8. Régimen de concesión.

Artículo 9. Contenido de la solicitud.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Instrucción y propuesta de resolución.

Artículo 12. Resolución.

Artículo 13. Justificación.

Artículo 14. Renuncia.

Artículo 15. Pago.

Artículo 16. Obligaciones específicas del beneficiario.

Artículo 17. Reintegro: causas y procedimiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Disposición final única. Entrada en vigor.



Artículo 1. Objeto y finalidad.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar económicamente con los arrendatarios del aprovechamiento de cultivo agrícolas del canon de labor y siembra por los daños ocasionados por la sequía de 2023.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La subvención que regula estas bases están sujetas al texto refundido de la Ley de Su aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus entidades de derecho público dependientes sin perjuicio del resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Sujetos beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas titulares de arrendamientos de aprovechamiento de cultivo agrícola perteneciente al patrimonio municipal de Zuera que estuviesen dados de alta a fecha de 30 de junio de 2023.

La subvención se otorgará a aquellos arrendatarios del canon del labor y siembra con clasificación de:

- Profesionales
- Cuenta propia
- Activos
- Jubilados

Artículo 4. Causas excluyentes de la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Tampoco podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las situaciones enumeradas en el art 3.3 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes.

Entre estas causas figuran la de no estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica, estatal y local aplicable y que determinen, por ley, la imposibilidad de ser considerado beneficiario de una subvención por haber sido sancionado mediante resolución firme, judicial o administrativa, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, entre otros motivos, por aplicación de la normativa vigente en materia de género, igualdad y no discriminación o medioambiental.

Será causa de exclusión el no estar al corriente de pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Zuera. El Ayuntamiento de Zuera comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.



Artículo 5. Financiación de la ayuda.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

La subvención prevista en esta convocatoria está financiada exclusivamente con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Zuera y asciende a un montante global de **40.000 euros**, con cargo a la **partida presupuestaria 2024.111.4190.48000 – Convenio Sequía agricultores-**, de los Presupuestos del Ayuntamiento de Zuera para el ejercicio 2024.

La cuantía de la ayuda se repartirá:

- En un 66 % para los arrendatarios del canon de labor y siembra clasificados como profesionales y cuenta propia.
- En un 34 % para los arrendatarios del canon de labor y siembra clasificados como activos y jubilados.

Artículo 6. Cuantía individualizada de la ayuda.

Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la cuantía individualizada de la subvención se reconocerá y satisfará al beneficiario de una sola vez, en un pago único.

Su cuantía se calculará tomando los siguientes porcentajes del total del recibo de canon de labor y siempre correspondiente al segundo semestre de 2023:

- Profesional y Cuenta propia: el 45% del importe del recibo.
- Activos y jubilados: el 15% del importe del recibo.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

La subvención que regulan estas bases será compatible con otras subvenciones o ayudas otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas destinadas a la misma finalidad.

Artículo 8. Régimen de concesión.

La convocatoria sigue el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concediéndose a todas las solicitudes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Artículo 9. Contenido de la solicitud.

- a) Los/as solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como **(Anexo I)** de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento Zuera, la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad. **(Anexo II)**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Ficha a terceros en la que conste los datos bancarios para realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención. **(Anexo III)**

d) Certificados de estar al corriente de pago de deudas con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán ser requeridos por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago para que, en plazo no superior a diez días, presenten la documentación que acredite la certeza y veracidad de las informaciones y datos objeto de sus declaraciones, bajo apercibimiento expreso de tenerlos por desistidos de su solicitud en caso de no presentarla o de no subsanarla mediante la documentación adicional presentada.

El incumplimiento del requerimiento de subsanación en plazo o la falta de subsanación implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zuera, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h, por Registro Electrónico de este Ayuntamiento (<https://zuera.sedelectronica.es/>) o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ)

Una vez presentada y revisada la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 11. Instrucción y propuesta de resolución.

La tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Patrimonio.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones para poder beneficiarse de la subvención.

El órgano instructor designará una Comisión de valoración, que estará formada por tres empleados municipales. Esta comisión procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, y si es necesario, requerirá por escrito y en el plazo correspondiente la información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere oportunas y, en particular, la petición de informes que pudieran ser necesarios para resolver.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Concluida la instrucción, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a Alcaldía que deberá contener la identificación de los beneficiarios para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación motivada y fundamentada en otro caso.

Artículo 12. Resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde. La resolución se efectuará en base a la propuesta de resolución emitida por la Concejalía de Patrimonio. Será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes. El órgano competente para la concesión resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria.

Artículo 13. Justificación.

Al tratarse de una subvención que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, no requiere otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, de acuerdo con el artículo 35.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Zuera comprobará de oficio que el solicitante cumple con los requisitos para ser sujeto beneficiario establecidos en el artículo 2 de estas bases.

Artículo 14. Renuncia.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha de notificación, mediante su comunicación en el Registro General del Ayuntamiento de Zuera, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h, por Registro Electrónico de este Ayuntamiento (<https://zuera.sedelectronica.es/>) o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Pago.



AYUNTAMIENTO

Verificada por los servicios municipales y los instructores el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y a la vista de la propuesta de resolución de la Concejalía, mediante resolución de alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

Artículo 16. Obligaciones específicas del beneficiario.

Los beneficiarios asumen, con respecto a la medida objeto de subvención, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida por la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, así como a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria conforme a lo dispuesto, asimismo, en la normativa de subvenciones.
- b) Comunicar el reconocimiento y concesión o pago de otras ayudas económicas concurrentes con el objeto y finalidad de la ayuda otorgada por este Ayuntamiento, así como cualquier circunstancia modificativa de las condiciones que sirvieron de fundamento a la resolución, siempre dentro del plazo de un mes desde la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias.
- c) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.
- d) Mantenerse al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Zuera.
- e) Conservar en su poder los documentos justificativos que sirvan para la comprobación y control durante el plazo de cuatro años.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico-administrativo.

Artículo 17. Reintegro: causas y procedimiento.

Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Título III del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra estas bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Zuera en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de cuantos otros recursos estimara oportuno deducir.

Disposición final única. Entrada en vigor.



Estas bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA